

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0387

Iquique, 24 MAR 2011

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá es propietario a mayor cabida del terreno que a continuación se señalan:

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. lqq.	DESLINDES
Comuna de Iquique, Lote "A", Av. Chipana con calle La Huayca, "Plano Referencial Arriendo Lote A a ELIQSA" S.V.U. 10-03-2011	2.993,93 m <sup>2</sup>	Fojas 1196 vta. Nº 2222 del año 1989	N: En línea quebrada de 43,02 m, 48,99 m y en 14,33 m con C.H. "La Huayca". S: En línea quebrada de 46,12 m, 50,84 m, 4,55 m con terreno propiedad de ELIQSA y 48,67 m con Av. Chipana. E: En línea recta de 56,00 m con calle La Huayca. O: En línea recta de 44,21 m y 37,88 m. con pasaje El Carmelo.

- b) Las Cartas de fecha 28 de julio de 2010 y 11 de enero de 2011 mediante las cuales la Empresa ELIQSA solicita se entregue en arriendo el inmueble anteriormente citado con el fin de reubicar sus instalaciones críticas expuestas a posibles inundaciones ante un eventual sismo de gran magnitud.
- c) La circunstancia que la Empresa ELIQSA manifiesta interés en adquirir el inmueble que se arrienda en atención a la necesidad de emplazar en zona segura infraestructura de emergencia e instalaciones afines de acuerdo a lo expuesto en cartas indicadas, para lo cual se iniciarán las evaluaciones normativas correspondientes toda vez, que las enajenaciones de inmuebles propiedad de los SERVIU se rigen por lo indicado en el decreto ley Nº 1.056, de 1975 en cuyo artículo 9º exige que se efectúen mediante subasta pública. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 14 del precitado decreto ley excepcionalmente la exigencia de proceder a través de subasta o propuesta pública puede ser eliminada frente a una situación específica, sólo si así se autoriza por decreto supremo fundado del Ministerio de Hacienda que deberá llevar, además, la firma del ministro del ramo, esto es el Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Oficio Nº 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y sus modificaciones posteriores;
- e) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo Nº 139 de fecha 23 de diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **ENTRÉGUESE** en arrendamiento por el lapso de un año a contar de la fecha de la presente Resolución, el inmueble singularizado en el visto a) a la **Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (ELIQSA)**, RUT: 96.541.870-9 con domicilio en calle Zegers N° 469 de la ciudad de Iquique.
2. **FÍJESE** la renta de arrendamiento en la suma de \$ 550.000 (quinientos cincuenta mil pesos) mensuales monto que deberá ser pagado al contado dentro de los 5 primeros días de cada mes en caja de este Servicio.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario pagará en forma retroactiva el período adeudado desde que SERVIU entera la ocupación del inmueble, correspondiente a los meses de agosto de 2010 a marzo de 2011 equivalente a un total de \$4.400.000 (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) monto que deberá ser cancelado en un plazo no superior a 5 días contados de la fecha de la presente Resolución y para los meses siguientes dentro de los plazos señalados en el resuelvo N° 2 precedente.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario desde ya se obliga a respetar el plazo de arriendo y a restituir el inmueble a la fecha de vencimiento declarando estar conciente y absolutamente conforme con los plazos y renta mensual de arriendo pactados, renunciando a toda acción o excepción que tenga por objeto dilatar de cualquier modo la restitución de los inmuebles cuando le sea requerida vía administrativa, judicial o extrajudicialmente, asumiendo desde ya los perjuicios que dicha demora pueda ocasionar al arrendador. Asimismo, se compromete a restituir el inmueble en arriendo libre de escombros, basura y se obliga a responder por cualquier daño derivado de su uso que pueda ser causado a muros de contención u otra infraestructura existentes en el lugar.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendador podrá solicitar mediante simple oficio la restitución del inmueble objeto del presente arriendo antes del plazo de un año acordado entre las partes para lo cual el arrendatario desde ya se obliga a aceptar dicha condición y que para tales efectos se procederá en los mismos términos señalados en el resuelvo N° 4 precedente.
6. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Empresa Eléctrica de Iquique S.A., deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Región de Tarapacá por un monto igual a \$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos), la que caucionará **el total cumplimiento del contrato y que el terreno quede libre de escombros y basura una vez finalizado el arriendo**, la que deberá ser tomada a nombre de SERVIU Región de Tarapacá, por un plazo equivalente al periodo de duración del presente arriendo según se establece en el Resuelvo N° 1 precedente, la que será devuelta una vez concluido el contrato a solicitud del arrendador y previa visita y constatación en el lugar de que el inmueble se encuentra libre de escombros, basura u otro tipo de deterioro que fuese causado por el arrendador.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario dará cumplimiento a las normas establecidas en la L.G.U.C. y la O.G.U.C. y otras procedentes, para el uso que dará al inmueble contando con los permisos correspondientes emitidos por las entidades competentes.

8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario responderá de cualquier daño que por su hecho o culpa cause a las propiedades vecinas o circundantes, así como los causados por cualquiera de sus ocupantes.
9. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el correspondiente Contrato de Arrendamiento, teniendo presente para tal efecto las disposiciones legales correspondientes sobre dicha materia, en el cual deberá insertarse la presente resolución y las demás cláusulas necesarias y pertinentes para cautelar la debida restitución por parte del arrendatario del inmueble arrendado en los plazos y condiciones precedentemente señalados.
10. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se entrega en arriendo como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Empresa Eléctrica de Iquique S.A.
11. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo del arrendatario Empresa Eléctrica de Iquique S.A.
12. **INGRÉSESE** a la cuenta por cobrar 115.06 (arriendo de activos no financieros) del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN  
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

OMD / RLM / MBP / SDF / RCM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario  
**Calle Zegers Nº 469, Iquique.**  
Secretaría Dirección
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Scc. Presup. Y Contab.
- Unidad Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su  
conocimiento y fines correspondientes  
**RICARDO ROJAS BLARES**  
Ministro de FÉ